



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO DE LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
<b>N.º EXPEDIENTE:</b>	<b>F-LIC-2024-06</b>
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b>	Director Gerente de la Fundación de la Energía

<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA LA OFICINA DE LA CALLE ORENSE NÚMERO 81, 1º. A DE MADRID DE LA FUNDACIÓN DE LA ENERGIA</b>
-----------------------------	--

Fecha:	<b>20/09/2024</b>	Doc.:	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>
--------	-------------------	-------	------------------------------

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

### **1. Objeto del contrato y tipo**

El objeto del contrato es dotar a la Fundación del servicio de prevención ajeno, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas (el "PPT") se establecen las características técnicas que han de regir en la contratación del servicio para la realización de la vigilancia de la salud, el reconocimiento médico laboral y oftalmológico del personal la Fundación, del personal del centro de trabajo de la Fundación, situado en la c/ Orense 81, planta primera, oficina 4, C.P. 28020 de Madrid. De igual forma, las propuestas deberán adecuarse al correcto cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El objeto de este contrato se ha estructurado en las siguientes prestaciones:

Actividad 1: Vigilancia de la salud individual dentro de la Especialidad en Medicina del Trabajo.

Actividad 2: Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y el apartado de vigilancia de la salud colectiva de la Especialidad en Medicina del Trabajo.

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV 71317200-Servicios de salud y seguridad., 71317210-Servicios de consultoría en salud y seguridad., 80560000-Servicios de formación en materia de salud y primeros auxilios., 85140000-Servicios varios de salud., 85147000-Servicios de sanidad de las empresas conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos ("CPV"), y conforme



a las Directivas 2004/17/CE 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

## 2. Necesidad e idoneidad del contrato

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), establece los principios generales sobre la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, como obligación expresa que recae en la Fundación, como entidad contratante, desarrollada mediante el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (en adelante RSP).

La vigilancia de la salud es el conjunto de actuaciones sanitarias colectivas e individuales que se aplica a las personas trabajadoras con la finalidad de hacer un seguimiento de su estado de salud, así como detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar las medidas preventivas oportunas.

El artículo 22 de la LPRL, establece la obligación del empresario de garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Vigilancia que sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

El servicio de vigilancia de la salud se encarga de estudiar las enfermedades susceptibles de estar relacionadas con el trabajo, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo, para posteriormente comunicar aquellas enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales, tal y como establece el artículo 5 del RD 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

La Fundación cuenta con una plantilla cercana a los 50 trabajadores y que debido a las incorporaciones que se van a llevar a cabo en el año 2024 ascenderá al finalizar el año a los 60 trabajadores. Es por ello y dado que no cuenta con los medios propios necesarios para atender este servicio, por lo que se lleva a cabo este expediente de contratación. Y ello de acuerdo con las obligaciones legales derivadas de la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, por la que toda empresa debe tener un implantado un sistema de gestión preventiva, siendo una de las posibles alternativas la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno (SPA), opción elegida por la Fundación.

Es por ello, que la Fundación ha de licitar la contratación de un servicio de prevención ajeno a fin de cumplir con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dado que cuenta con trabajadores a su cargo.

Se solicita al adjudicatario que disponga de un centro para la realización de los reconocimientos en la ciudad de Madrid para facilitar el traslado de la plantilla a la realización de las pruebas pertinentes, en aras a facilitar su desplazamiento utilizando medios de transporte público en el menor tiempo posible, dado que es más incentivador para que los empleados se realicen dicha prueba y la Fundación cumpla con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Ello permite, a su vez, que el traslado desde el centro de trabajo hasta el centro de reconocimiento se realice en el menor tiempo posible evitando largos desplazamientos desincentivadores e ineficientes.



### 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y método del cálculo

La licitación se configura como un contrato de servicios que se realizará a través del desarrollo de lo descrito en el "PPT". Se detalla el cálculo del precio de las 2 actividades objeto del contrato:

#### Actividad 1

	Coste salarial	Coste hora	Horas de dedicación anuales	Coste anual del servicio
Profesional Grupo I 1	44.832,34	26,37	50	1.318,60
Profesional Grupo II 4	30.796,90	18,11	50	724,63
Profesional Grupo III 8	22.327,10	13,13	40	394
Profesional Grupo III 8	22.327,10	13,13	40	394
<b>Total</b>				<b>2.831,25€</b>

#### Actividad 2

	Coste salarial	Coste hora	Horas de dedicación anuales	Coste anual del servicio
Profesional Grupo I 1	44.832,34	26,37	10	263,72
Profesional Grupo II 4	30.796,90	18,11	60	1.086,95
Profesional Grupo III 8	22.327,10	12,57	60	784,10
Acción formativa	-	10		600
<b>Total</b>				<b>2.734,77</b>

El presupuesto base de licitación se desglosa como sigue:

	Actividad 1 (año 2024)*	Actividad 1	Actividad 2	Año 1	Año 2	Total
<b>Costes directos</b>	2.831,25€	2.831,25€	2.734,77€	8.397,27€	5.566,02€	13.963,29€
<b>Costes generales (13%)</b>	368,06€	368,06€	355,52€	1.091,64€	723,58€	1.815,23€
<b>Beneficio industrial (6%)</b>	169,87€	169,87€	164,09€	503,84€	333,96€	837,80€
<b>Base imponible</b>	3.369,18€	3.369,18€	3.254,38€	9.992,75€	6.623,56€	16.616,31€
<b>Importe IVA</b>	-	-	683,42€	683,42€	683,42€	1.366,84€
<b>Importe total</b>	<b>3.369,18€</b>	<b>3.369,18€</b>	<b>3.937,80€</b>	<b>10.676,17 euros</b>	<b>7.306,98 euros</b>	<b>17.983,15 euros</b>

- Los importes del año 1 incluyen la realización de la actividad 1 en el año 2024.



Sistema de determinación del presupuesto:

El método de cálculo aplicado para calcular el presupuesto de la licitación se ha basado en lo siguiente:

- a) Los costes del personal que prestaría el servicio atendiendo al III convenio colectivo nacional de los servicios de prevención ajeno (2023-2024).
- b) El precio de mercado de las acciones formativas on-line según precios ofertados a través de internet.
- c) Los costes generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%), atendiendo al Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a una plantilla de 60 trabajadores el precio máximo a abonar por trabajador por la actividad 1 es de 56 euros. Dado que la realización de los reconocimientos médicos tiene carácter voluntario se abonarán los reconocimientos efectivamente realizados.

El **presupuesto base de licitación es de 16.616,31 euros, IVA no incluido**, más 1.366,842 euros en concepto de IVA, lo que hace un **total de 17.983,15 euros, IVA incluido**, considerando una duración de dos años. IVA aplicado: 21% sólo a la Actividad 2. La actividad 1 está exenta de IVA. Quedando exentas de tributación, aquellas actividades que por su naturaleza, no proceda aplicar el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **valor estimado**, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es de **39.810,26 euros**.

El valor estimado se ha calculado aplicando los mismos criterios que para la determinación del presupuesto y además teniendo en cuenta:

- a. La posible modificación al alza del contrato, en un 20% sobre la cantidad presupuestada (art. 101.2.c) LCSP).
- b. La posible prórroga de dos años (art. 101.2.c) LCSP).

VALOR ESTIMADO	EUROS
- BASE IMPONIBLE	16.616,31
- MODIFICACIÓN (20%)	3.323,36
- PRÓRROGA (3 anualidades)	19.870,69
<b>IMPORTE TOTAL (SIN IVA)</b>	<b>39.810,26 euros</b>

Dado el posible aumento de la plantilla que podría producirse en el futuro, resulta imprescindible considerar un incremento del 20% en el presupuesto actual. Este incremento se fundamenta en la necesidad de garantizar la suficiencia de recursos financieros para cubrir los costes adicionales asociados a la incorporación de nuevos empleados. Del mismo modo se contempla una posible prórroga en la duración del contrato durante tres años adicionales si la prestación del servicio fuera satisfactoria para el órgano de contratación, prorrogable año a año.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación previsto no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.



#### **4. Plazo de ejecución**

Se establece una duración del contrato de 2 años iniciándose su ejecución el día 28 de octubre de 2024 o al día siguiente de su firma, pudiendo prorrogarse 3 años más, previa valoración positiva del proveedor por el Responsable del contrato.

La Actividad 1 se desarrollará en el año 2024 de manera inmediata a la firma del contrato. (Se contemplan la realización de 3 actividades de este tipo a lo largo de la vigencia del contrato: años 2024, 2025 y 2026. Se contemplan 3 prórrogas de carácter anual previa valoración favorable por el responsable del contrato).

La Actividad 2 se iniciará su ejecución en 2025. (Se contemplan la realización de 2 actividades a lo largo de la vigencia del contrato: años 2025 y 2026. Se contemplan 3 prórrogas de carácter anual previa valoración favorable por el responsable del contrato).

#### **5. Justificación de elección de procedimiento**

El procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado resulta idóneo al tratarse de un contrato de servicios (i) cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros (artículo 159.6.) de la LCSP). Los criterios de adjudicación se ajustan a lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

#### **6. Motivación de la no división en lotes**

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una unidad operativa o funcional, esto es, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de las actividades y servicios que desarrolla la Fundación. Las actividades en las que se desglosa son interdependientes y los resultados de ambas deben tenerse en cuenta para que se lleve a cabo una adecuada gestión del servicio de prevención. Es por ello y con base en el principio rector básico de la eficiente utilización de los fondos públicos y de la racionalización en la ejecución de las prestaciones, la integración de todos estos servicios sin lotes permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios informáticos que se pretenden contratar.

La Fundación cuenta con una plantilla cercana a los 50 trabajadores y que debido a las incorporaciones que se van a llevar a cabo en el año 2024 ascenderá al finalizar el año a los 60 trabajadores. Es por ello y dado que no cuenta con los medios propios necesarios para atender este servicio, por lo que se lleva a cabo este expediente de contratación. Y ello de acuerdo con las obligaciones legales derivadas de la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, por la que toda empresa debe tener un implantado un sistema de gestión preventiva, siendo una de las posibles alternativas la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno (SPA), opción elegida por la Fundación.

#### **7. Justificación de los criterios de adjudicación:**

Dadas las características del servicio descrito, se estima que el procedimiento de contratación más adecuado es el procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme lo regula en artículo 159.6 de la LCSP. Procede su aplicación por la cuantía del mismo y su adecuación a lo estipulado por dicho artículo valorándose las ofertas únicamente mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos no habiéndose previsto criterios basados en juicios de valor.



Criterios cuantificables mediante fórmulas: 100 puntos.

**a) Oferta económica. Puntuación máxima: 70 puntos:**

Se otorgarán 70 puntos a la oferta económicamente más baja sobre el precio fijado.

Las ofertas que no presenten ninguna rebaja obtendrán una valoración de cero (0) puntos.

Los licitadores deberán la cuantía de la baja que supone su oferta detallándolo en la misma.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$POi = \text{MaxP} \times (Oi / Mo)$$

$$Poi = \text{MaxP} \left( \frac{Oi}{Mo} \right)$$

Siendo:

POi: Puntos de la oferta que se valora

MaxP: Máxima puntuación (70 puntos)

Mo: Mejor oferta (% de baja) presentada

Oi: Oferta (% de baja) que se valora

**b) Criterios relacionados con la calidad evaluables de forma automática mediante fórmulas.**

**Puntuación máxima: 30 puntos:**

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Ecografía de próstata y exploración de tracto rectal si tras la ecografía lo requiere el médico para los hombres mayores de 45 años	15 puntos
2	Revisión ginecológica (ecografía pélvica, citología y mamografía) para mujeres mayores de 45 años	15 puntos

Justificación. Atendiendo a la edad de la plantilla y en aras a favorecer la prevención en materia de salud se considera que la realización de pruebas médicas específicas para hombres y mujeres contribuye a la detección precoz de enfermedades y va en consonancia con las políticas preventivas actuales ofreciendo a la plantilla dentro del reconocimiento anual la realización de estas dos pruebas de modo que se tenga una información más completa sobre su estado de salud y que proporcione herramientas para la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia de la salud.

**8. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Para dar cumplimiento a las nuevas exigencias medioambientales establecidas en la actual LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202 de dicho texto legal, que todas las comunicaciones que se realicen y la documentación proporcionada por el contratista se realizarán de forma electrónica, eliminando por completo el uso de papel. Su incumplimiento será causa de penalización, conforme establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares (el "PCAP").

La finalidad de esta condición es la de mantener o mejorar los valores ambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.



Además, el adjudicatario tendrá que someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo dicha obligación condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

#### **9. Licitación Electrónica:**

El PCAP prevé la licitación electrónica del contrato, cumpliendo así lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional 15ª de la LCSP, debiendo los licitadores preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección electrónica: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

#### **10. Cumplimiento de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid**

A los efectos que procedan, y resultándole de aplicación a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, se cumplirá con lo estipulado en el artículo 22.2 de la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

A tenor de lo expuesto y a los efectos previstos en el artículo 28.1 de la LCSP, queda debidamente justificada la necesidad la contratación del servicio de prevención ajeno de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

#### **11. Conclusión**

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la LCSP, queda debidamente justificada la necesidad de acudir a la contratación del servicio para la realización de un servicio de prevención ajeno en materia de prevención de riesgos laborales.

Madrid, a fecha de firma.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**EL TÉCNICO RESPONSABLE DEL CONTRATO**

DIRECTOR GERENTE

RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN Y RRHH